

INFORME SECRETARIAL

Señora paso a su despacho el presente proceso junto con memoriales mediante el cual el apoderado de la parte ejecutante sustituye poder, de igual forma se allegar soportes de envío de notificación a la parte ejecutada.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de junio de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, dos (02) de junio del dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se observa que en efecto el apoderado de la parte ejecutante sustituye el poder, al ser procedente, se reconocerá a la GISELLE LOANA DIAZ, como apoderada sustituta de la parte ejecutante.

De otro lado se observa, que fue aportado certificación del trámite de notificación de la parte ejecutada, teniéndose que la misma fue enviada a dirección física, por lo que al encontrarse vigente los artículos 291 y 292 del C.G.P., deberá acatarse dicho trámite para la notificación de la parte ejecutada en el sub.-litis y no como erróneamente se establecido en la citación personal, en la que se señaló el Decreto 806 de 2020, que para el caso sería para las notificaciones electrónicas. Por lo que se requerirá al apoderado judicial a fin que proceda en debida forma a la respetiva notificación.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1. TENER como apoderada sustituta de la parte ejecutante, a GISELLE LOANA DIAZ, en los términos y para los fines del poder conferido.
2. REQUERIR a la parte ejecutante a fin que proceda de conformidad con la normatividad correspondiente a la notificación de la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1647128ef1d6bfb16cae0f2fe6bd87f5dd4156288e708f3b0d6b3a88e6714dd**
Documento generado en 02/06/2022 04:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>